



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-12 0001722

**AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 22 de febrero de 2012, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Cuarta del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía PKF & CO. CIA. LTDA.;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-IJ-DJC-G-12-0363, de 9 de abril de 2012, para la aprobación solicitada

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la compañía PKF & CO. CIA. LTDA., constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. SC-IJ-DJC-G-12-0363 de 9 de abril de 2012, emitido por el Departamento Jurídico de Compañías, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

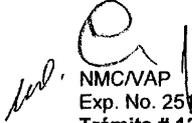
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **11 ABR 2012**


Ab. Víctor Anchundia Places
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**




NMC/VAP
Exp. No. 25140
Trámite # 12072 (2012)

104063



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



***No. 002/2012 ESCRITURA DE REFORMA DEL OBJETO SOCIAL REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PKF & CO. CIA. LTDA.; Y, CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA EL SEÑOR WALTER ANTONIO ORELLANA CASTELO A FAVOR DE LOS SEÑORES ANA CRISTINA NARANJO BUSTAMANTE, CHAFICK PATRICIO MAHAUAD LEÓN Y MANUEL ANTONIO GARCÍA ANDRADE.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----
CUANTIA: USD\$20,719.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintidós de Febrero del año dos mil doce, ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el señor **JAIME EDGAR NARANJO LÓPEZ**, en su calidad de Gerente de la compañía **PKF & CO. CIA. LTDA.**, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el día dos de Febrero del dos mil doce, de conformidad a la copia del acta de junta general y el nombramiento que se adjuntan en calidad de documentos habilitantes, quien declara ser: casado,





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.** En el Protocolo de Escritura a su cargo, ~~se ve~~ incorporar una en que consta la REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la Compañía PKF & CO. CIA. LTDA., al tenor de las

siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura, por una parte, el señor **JAIME EDGAR NARANJO LÓPEZ**, en su calidad de Gerente de la compañía **PKF & CO. CIA. LTDA.**, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el día dos de Febrero del dos mil doce, de conformidad a la copia del acta de junta general y el nombramiento que se adjuntan en calidad de documentos habilitantes, a quien en adelante se lo podrá denominar simplemente como "EL OTORGANTE"; por otra parte, el señor **WALTER ANTONIO ORELLANA CASTELO**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá denominar simplemente como "EL CEDENTE"; y, por último los señores **ANA CRISTINA NARANJO BUSTAMANTE, CHAFICK PATRICIO MAHAUAD LEÓN Y MANUEL ANTONIO GARCÍA ANDRADE**, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se los podrán denominar simplemente



“LOS CESIONARIOS”. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
ANTECEDENTES.- LITERAL a) La compañía PKF &
CO. CIA. LTDA., se constituyó bajo la denominación
STERN NARANJO COMPAÑÍA LIMITADA,
mediante escritura pública otorgada ante el Notario
del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el
veintidós de julio del mil novecientos ochenta y uno,
e inscrita en el Registrador Mercantil del cantón
Guayaquil, el veinte de agosto de mil novecientos
ochenta y uno, con un capital de DOSCIENTOS MIL
SUCRES (s/. 200.000,00). **LITERAL b)** Mediante
escritura pública celebrada ante el Notario Cuarto
del cantón Guayaquil, Abogado Juan de Dios Miño
Frías, el diez y ocho de noviembre de mil
novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro
Mercantil del cantón Guayaquil, el catorce de
febrero de mil novecientos ochenta y nueve, la
compañía aumentó su capital a la cantidad de UN
MILLON DE SUCRES (s/. 1.000.000,00). **LITERAL**
c) Mediante escritura pública celebrada ante el
Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado
Cesario Condo Chiriboga, el doce de noviembre de
mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el
Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de
enero de mil novecientos noventa y dos, la
compañía reformó íntegramente sus estatutos.
LITERAL d) Mediante escritura pública celebrada
ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Abogado Eduardo Falquez Ayala, el diez y ocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, la compañía aumentó su capital a la cantidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES (s/. 10'000.000,00). **LITERAL e)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el diez y ocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, la compañía cambió su denominación por la de PANNELL KERR FORSTER CIA. LTDA., escritura en la que además la compañía aumentó su capital a la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (s/. 50'000.000,00). **LITERAL f)** La compañía procedió a la conversión de su capital suscrito y pagado y del valor nominal de sus participaciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, conforme consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Nelson Cañarte Arboleda, el treinta y uno de octubre del dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinte y nueve de diciembre del dos mil. **LITERAL g)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Tercero del cantón



Guayaquil, Doctor Virgilio Jarrin Acunzo, el cinco de septiembre del año dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de diciembre del año dos mil tres, la compañía procedió a aumentar su capital a la cantidad de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50,000.00), elevación nominal de las participaciones y reformar parcialmente su estatuto social. **LITERAL h)**

Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Doctor Virgilio Jarrin Acunzo, el veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diez de diciembre del año dos mil cuatro, la compañía aumentó su capital a la cantidad de CIENTO UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 101,000.00) dividido en ciento un mil (101.000) participaciones de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **LITERAL i)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Doctor Virgilio Jarrin Acunzo, el cinco de mayo del dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veinte de julio del dos mil cinco, la compañía cambió su denominación a la que posee actualmente, PKF & CO. CIA. LTDA. **LITERAL j)** Mediante escritura



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

pública celebrada ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil, Abogado Carlos Crespo Guzmán, el doce de diciembre del dos mil seis e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintidós de diciembre del dos mil seis, la compañía aumentó su capital a la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 139,000.00) dividido en ciento treinta y nueve mil (139.000) participaciones de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **LITERAL k)** Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Doctora Jenny Ollague Beltrán, el quince de octubre del dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiuno de noviembre del dos mil siete, la compañía aumentó su capital a la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 165,000.00) dividido en ciento sesenta y cinco mil (165.000) participaciones de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **LITERAL l)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte, el veinticuatro de septiembre del dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dos de diciembre del dos mil ocho, la compañía aumentó su capital a



cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
(237,000.00) dividido en doscientos treinta y
mil (237.000) participaciones de un valor

nominal de Un dólar de los Estados Unidos de
América cada una. **LITERAL m)** La Junta General
Extraordinaria Universal de Socios de la compañía
PKF & CO. CIA. LTDA., celebrada el día dos de
Febrero del dos mil doce, aprobó y autorizó la
reforma del objeto social y reforma parcial de
estatuto social de la compañía, cuya copia se
adjunta en calidad de documento habilitante.

**CLÁUSULA TERCERA: REFORMA DEL OBJETO
SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO.-**

Con los antecedentes mencionados la Junta General
Extraordinaria Universal de Socios de la compañía
PKF & CO. CIA. LTDA., celebrada el día dos de
Febrero del dos mil doce, resolvió, según lo
constante del Acta que se insertará después y
elevado a escritura pública, para que surtan pleno
efecto legal, la reforma del objeto social de la
compañía que se encuentra en el Artículo Tercero
del Estatuto Social de la compañía, el cual quedará
reemplazado por el que consta en el Acta de Junta
General Extraordinaria Universal de Socios del dos
de Febrero del dos mil doce, que se adjunta a la
presente como documento habilitante. **CLÁUSULA
CUARTA: DECLARACIÓN JURADA.-** El señor



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

JAIME EDGAR NARANJO LÓPEZ, en su calidad de Gerente de la compañía **PKF & CO. CIA. LTDA.** declara bajo juramento que la compañía no ha celebrado contrato con ninguna de las instituciones del Estado y no tiene pendientes obra pública alguna con instituciones del Estado/ **CLÁUSULA**

QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Le otorgo a usted, señor Notario, en la escritura a otorgarse, el texto del Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios ya referida, que se acompaña y que consta en el Libro respectivo, en la que se contiene las declaraciones anteriores y la expresión de la voluntad del socio de la Compañía, así como el nombramiento que legitima mi intervención.

CLÁUSULA SEXTA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- En sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el dos de Febrero del dos mil doce, encontrándose presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía y con el consentimiento unánime de éste, se resolvió autorizar al socio señor **WALTER ANTONIO ORELLANA CASTELO**, para que transfiera mediante Cesión Veinte mil setecientos diez y nueve participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, incluyendo los derechos y acciones que ello conlleva, de la siguiente manera: Quince mil novecientos setenta y nueve



participaciones sociales iguales e indivisibles de un
de los Estados Unidos de América cada una a
favor de la señora **ANA CRISTINA NARANJO**

BUSTAMANTE; Dos mil trescientos setenta
participaciones sociales iguales e indivisibles de un
dólar de los Estados Unidos de América cada una a
favor del señor **CHAFICK PATRICIO MAHAUAD**

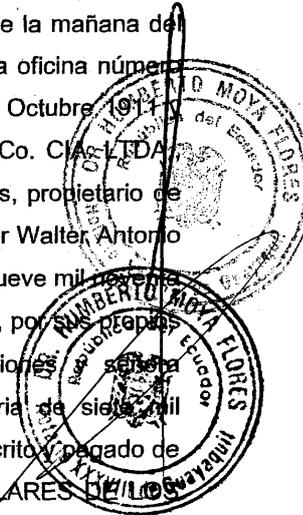
LEÓN; y, Dos mil trescientos setenta
participaciones sociales iguales e indivisibles de un
dólar de los Estados Unidos de América cada una a
favor del señor **MANUEL ANTONIO GARCÍA**
ANDRADE.- CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-

LOS CESIONARIOS señores **ANA CRISTINA**
NARANJO BUSTAMANTE, CHAFICK PATRICIO
MAHAUAD LEÓN Y MANUEL ANTONIO GARCÍA
ANDRADE, declaran que aceptan la cesión de las
veinte mil setecientas diez y nueve participaciones
sociales acumulativas e indivisibles de un dólar de
los Estados Unidos de América cada una que ha
hecho en su favor el señor **WALTER ANTONIO**
ORELLANA CASTELO.- CLÁUSULA OCTAVA:

CUANTÍA.- La cuantía de la presente escritura
queda determinada en veinte mil setecientos
diecinueve dólares de los Estados Unidos de
América (USD\$20,719,00).- **CLÁUSULA NOVENA:**
AUTORIZACION LEGAL.- Queda autorizado el
Abogado José Alvarado Gavilanes, para que pueda
realizar cuantas gestiones sean necesarias ante la

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA PKF & Co. CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIA DOS DE FEBRERO DEL
AÑO DOS MIL DOCE.**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, siendo las diez de la mañana del día dos de febrero del año dos mil doce, en el local signado como la oficina número dos del piso doce del Edificio Finansur, ubicado en la Avenida 9 de Octubre de Los Ríos, se reunieron los siguiente socios de la compañía PKF & Co. CIA. LTDA. señores: Economista Edgar Naranjo López, por sus propios derechos, propietario de noventa y nueve mil novecientos noventa y tres participaciones, señor Walter Antonio Orellana Castelo, por sus propios derechos propietaria de sesenta y nueve mil y siete participaciones, economista Ana Cristina Naranjo Bustamante, por sus propios derechos, propietaria de sesenta mil novecientos diez participaciones, Yesenia Ivete Tumbaco Mora por sus propios derechos propietaria de siete mil participaciones; quienes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que es de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOLARES DEL ESTADO UNIDOS DE AMERICA (US\$ 237,0000.00), siendo todas las participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de US\$ 1.00 de los Estados Unidos de América cada una. Los comparecientes intervienen debidamente autorizados por sus respectivos cónyuges. Preside la Junta su titular, la economista Ana Cristina Naranjo Bustamante y actúa como Secretario de la Junta su Gerente, el economista Edgar Naranjo López. La Presidenta ordena al Secretario que elabore y archive el Listado de Socios asistentes con el número de votos que le corresponden a cada uno de ellos, la que es firmada por la Presidenta y el Secretario de la Junta; ratificándose el deseo unánime de los Socios presentes y representados de instalarse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, prescindiendo del requisito previo de convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías. De inmediato el Secretario pone en conocimiento de los Socios, los puntos del orden del día a tratarse, cuales son: **UNO:** Sobre la conveniencia Reformar el Objeto de la Compañía **DOS:** Reforma parcial del Estatuto Social. **TERCERO:** Autorización para la Cesión de Participaciones del Capital de la Compañía. La Junta General Extraordinaria Universal de Socios, luego de deliberar al respecto, por unanimidad resolvió lo siguiente: **UNO:** Reformar el Objeto de la Compañía por "El objeto de la compañía es el de prestar fundamentalmente los siguientes servicios a entidades estatales, semiestatales, paraestatales, y otras de derecho público, así como a personas naturales o jurídicas de derecho privado. a) Auditoría Externa; b) Contabilidad y Servicios Administrativos; c) Estudios Matemáticos Actuariales; d) Asesoría en: Finanzas, Impuestos, Control Interno, Servicios de Contabilidad, Contraloría a tiempo parcial y completo, y otros servicios complementarios; e) Precios



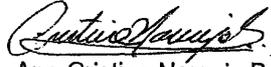
de Transferencia; f) Estudios Económicos y Financieros Macro y Microeconómicos; g) Estudios de Factibilidad y Prefactibilidad Económica, Financiera y Técnica; h) Estudios de Mercado, y de comercialización; i) Organización de: Finanzas, Contabilidad, Admisión, Ingresos, Ventas, Crédito y Cobranzas, Presupuestos, Flujos de caja y otros; j) Asesoramiento en inversiones de todo tipo; k) Estudios impositivos y tributarios incluyendo la planificación tributaria; l) Estudios y análisis de sueldos, salarios y otras remuneraciones, y otros aspectos de recursos humanos; m) Avalúos y peritajes; n) Fiscalización de obras, tanto en el campo técnico como en el socio-económico; o) Procesamiento de datos y computación. Para el cumplimiento de sus

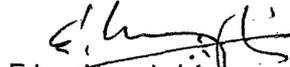
finés, la compañía podrá llevar a cabo todos los actos y contratos que sean necesarios y que tengan relación con su objeto, pudiendo asociarse o representar a otras compañías que presten servicios similares sean nacionales o extranjeras" **DOS:**

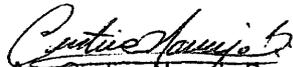
Reforma Parcial del Estatuto Social: Como consecuencia de lo anterior la Junta General Universal Extraordinaria de Socios resolvió reformar el Artículo Tercero del estatuto social relativo al Objeto de la Compañía. La Junta General Extraordinaria Universal de Socios aprobó por unanimidad autorizar al Economista Edgar Naranjo López en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía para que suscriba la correspondiente escritura pública de Reforma del Objeto de la Compañía y consecuentemente la Reforma Parcial de Estatutos de la Compañía. **TRES:** Cesión de Participaciones: Toma la palabra el Socio señor Walter Antonio Orellana Castelo y solicita a la Junta General Extraordinaria Universal de Socios la respectiva autorización para ceder y transferir veinte mil setecientos diez y nueve participaciones sociales que tienen suscritas en el capital de la compañía, incluyendo los derechos y acciones que ello conlleva a favor de los señores, Ana Cristina Naranjo Bustamante, Chafick Patricio Mahauad León y Manuel Antonio García Andrade. Luego de algunas deliberaciones y de la correspondiente votación, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios en forma unánime, acepta y autoriza que el Socio, señor Walter Antonio Orellana Castelo, ceda y transfiera quince mil novecientos setenta y nueve participaciones sociales a favor de la señora Ana Cristina Naranjo Bustamante; dos mil trescientos setenta participaciones sociales a favor del señor Chafick Patricio Mahauad León; y, dos mil trescientos setenta participaciones sociales a favor del señor Manuel Antonio García Andrade.

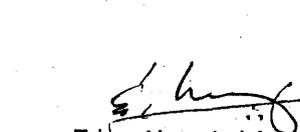
Para tal efecto, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios en forma unánime, acepta que el Socio, señor Walter Antonio Orellana Castelo, otorgue la respectiva escritura pública de cesión de participaciones a favor de los señores Ana Cristina Naranjo Bustamante, Chafick Patricio Mahauad León y Manuel Antonio García Andrade, a quien por unanimidad, se los acepta como Socios de la Compañía. Concluido el orden del día se suspendió momentáneamente la sesión para efectos de

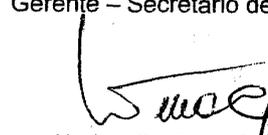
redactar la presente acta. Reinstalada la sesión, con los socios presentes se dio lectura al acta quienes la suscriben en señal de aprobación, concluyendo la sesión a las once y treinta minutos.

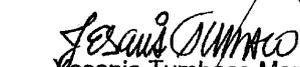

Ana Cristina Naranjo B.
Presidente de la Junta


Edgar Naranjo López
Socio


Ana Cristina Naranjo B.
Socio


Edgar Naranjo López
Gerente – Secretario de la Junta


Walter Orellana Castel
Socio


Vesenia Tumbaco Mora
Socio



Guayaquil, 22 de julio de 2009

Economista
EDGAR NARANJO LOPEZ
Guayaquil.



De mis consideraciones:

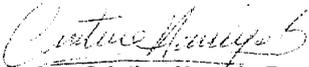
Cúmpleme informarle que en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía **PKF & Co. Cia. Ltda.**, celebrada el día de hoy, se reeligió a usted **GERENTE** de la compañía por el período de **CUATRO AÑOS** más.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Cuarto del Estatuto Social de la compañía, le corresponderá a usted sin la intervención de otro funcionario la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente.

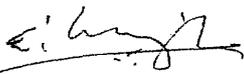
La compañía **PKF & Co. Cia. Ltda.**, se constituyó inicialmente como **STERN NARANJO COMPAÑÍA LIMITADA** mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 22 de julio de 1981 en inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 20 de agosto de 1981.

Los deberes y atribuciones de los administradores constan en el Escritura Pública de Reforma Integral de Estatutos, otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Cesáreo Condo Chiriboga el 12 de noviembre de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil el 8 de enero de 1992. La Compañía cambió su denominación social por la de **PKF & Co. Cia. Ltda.**, según consta en el Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero, Dr. Virgilio Jarrín Acunzo el 5 de mayo de 2005 e inscrita en el Registro Mercantil el 20 de julio del 2005.

Muy Atentamente,


Econ. Ana Cristina Naranjo Bustamante
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE
Guayaquil, 22 de julio de 2009


Econ. Edgar Naranjo López
C.C. 170390950-5



COPIA CERTIFICADA

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

JUICIO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

No. - 633-2.000-R.B.

REPUBLICA DEL ECUADOR

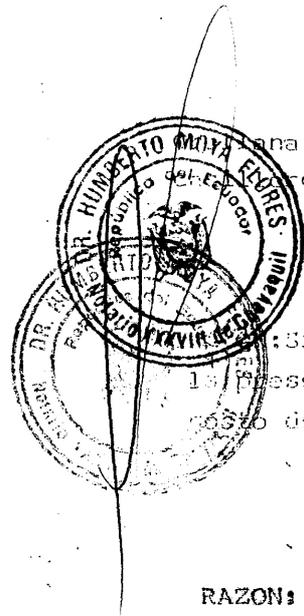
DISTRITO DE PICHINCHA



...GADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito, 16 de agosto de 2000; las 10h00.- VISTOS.- Los cónyuges señores Walter Antonio Orellana Castelo y Alicia Naranjo, comparecen al Organó Judicial y piden que se apruebe la escritura pública de liquidación de la sociedad que adjuntan, pues ésta fue disuelta por sentencia dictada en este Juzgado.- Indican la cuantía y trámite de la acción; y, su domicilio judicial.- Siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- El proceso es válido y así se lo declarará.- SEGUNDO.- Aceptada a trámite la demanda se ha hecho la publicación a la que se refiere el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil, a través del diario "La Hora" con circulación en esta ciudad de Quito, el 22 de Junio del 2000, sin que ni dentro ni fuera del término al que se refiere dicha disposición legal haya habido oposición a las pretensiones jurídicas de los actores.- TERCERO.- Dentro del referido contrato y como documento habilitante aparece la partida de matrimonio de los demandantes, quienes se han casado el 22 de Enero de 1970, en la ciudad de Riobamba; y, mediante sentencia dictada en este Juzgado el 03 de Junio de 1985, se ha declarado disuelta la sociedad conyugal que la habían formado, la que ha sido subinscrita al margen de dicha partida de matrimonio, el 17 de Junio de 1985.- Por estas consideraciones; ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se aprueba la escritura pública de liquidación de la sociedad conyugal celebrada por los cónyuges señores Walter Antonio Orellana Castelo y Alicia Yolanda Naranjo Cruz, el 12 de Mayo del 2000, ante el Notario Público Décimo Octavo de este cantón Quito, Dr. Enrique Díaz.- Ejecutoriada que se encuentre esta sentencia se conferirán las copias certificadas que soliciten y una de ellas se acompañará como documento habilitante al referido contrato para que sea inscrito en el Registro de la Propiedad de este cantón.- Desglórese y entréguese a cualesquiera de los actores los instrumentos públicos acompañados a la demanda.- NOTIFIQUESE.-

Juan Toscano
Dr. Juan Toscano Arzón.
JUEZ

En Quito, hoy día dieciseis de agosto del dos mil, a las diecisiete horas, notifiqué con la sentencia que antecede a Walter -



ana y Alicia Varanjo, por boleta que la dejé en el -
o judicial No.- 558.-Certifico.-

[Handwritten signature]
Secretaría de lo Civil de Pimbincha

Siento por tal que en esta fecha se deja copia de -
la presente sentencia para el archivo.- Quito, a 16 de A-
gosto del 2.000.-Certifico.-

[Handwritten signature]
Secretaría de lo Civil de Pimbincha

RAZON: Siento por tal que la fotocopia que antecede es-
igual a su original que consta del juicio de Liquida -
ción de la Sociedad Conyugal No.- 633-2.000-R.E., y que
la confiero por encontrarse ejecutoriada por el Minis-
terio de la Ley - Quito, a 23 de Agosto del 2.000.-Cer-
titifico

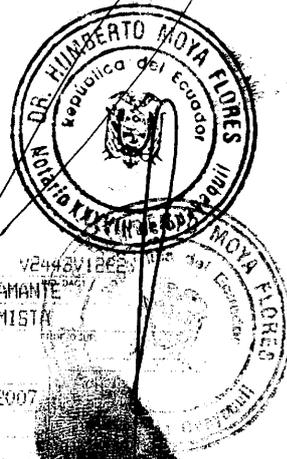
[Handwritten signature]
Secretaría de lo Civil de Pimbincha
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO ECUATORIANO DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 170390950-5
 NARANJO LOPEZ JAIME EDGAR
 IMBABURA/IBARRA/LA ESPERANZA
 19 ENERO 1938
 001-E 0050 00098 M
 INBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1938



Edgar Naranjo Lopez

EL UNIFORME *****
 CASADO CLARA BUSTAMANTE
 SUPERIOR ECONOMISTA
 ANTONIO NARANJO
 MARIA LOPEZ
 GUAYAGUIL 15/06/2007
 19/06/2017
 REN 0069349



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 144-0008 NUMERO
 1703909505 CEDULA
 NARANJO LOPEZ JAIME EDGAR
 GUAYAS GUAYAGUIL
 PROVINCIA CANTON
 TARQUI LOS CELOS
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Jaime Edgar Naranjo Lopez

CIUDADANO (A):

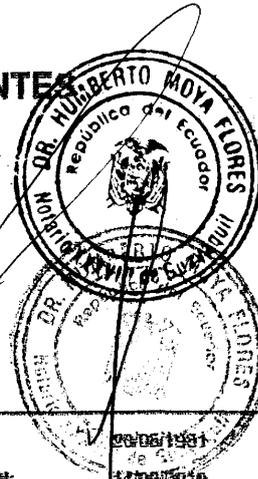
Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referendum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990593280001
RAZON SOCIAL: PKF & CO. CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: NARANJO LOPEZ JAIME EDGAR
CONTADOR: SAMISACA CORONEL INGRID LILIANA



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/09/1981 **FEC. CONSTITUCION:** 20/09/1981
FEC. INSCRIPCION: 15/10/1982 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 14/09/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA AUDITORIA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Centro: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 1911 Intersección: LOS RIOS Edificio: FINANSUR Piso: 12 Oficina: 2 Referencia ubicación: DIAGONAL AL RESTAURANTE EL CARACOL AZUL
Teléfono Trabajo: 042453583 Fax: 042450886 Apartado Postal: 09-08-2046

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0



Johanna Estefannie Naranjo Mendoza
DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JENMO40110 Lugar de emisión: GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO Fecha y hora: 14/09/2010





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990593280001
RAZON SOCIAL: PKF & CO. CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 20/08/1991
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONTABILIDAD
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA AUDITORIA
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDUI Calle: AV. 8 DE OCTUBRE Número: 1911 Intersección: LOS RIOS
Referencia: DIAGONAL AL RESTAURANTE EL CARACOL AZUL Edificio: FINANSLUR Piso: 12 Oficina: 2 Teléfono Trabajo:
042453882 Fax: 042450226 Apartado Postal: 09-06-2045



Johanna Estefanía Herazo Mendoza
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JSNM040110 Lugar de emisión: GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO Fecha y hora: 14/08/2010

SRI Guayas



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Superintendencia de Compañías y demás organismos competentes, a fin de obtener el perfeccionamiento legal del acto societario en cuestión y de la escritura correspondiente. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que ocasione la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública. Abogado José Alvarado Gavilanes.- Registro Número Nueve mil ciento treinta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes los aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

JAIME EDGAR NARANJO LÓPEZ

Ced. U. No. 170390950-5

Cert. Vot. 144-0008

PKF & CO. CIA. LTDA.

RUC. 0990593280001

WALTER ANTONIO ORELLANA CASTELO

Ced. U. No. 090330131-5

Cert. Vot. 317-0016



Humberto Moya Flores
ANA CRISTINA NARANJO BUSTAMANTE

Ced. U. No. 091091718-6

Cert. Vot. 364-0009

Chafick Patricio Mahuad León
CHAFICK PATRICIO MAHAUAD LEÓN

Ced. U. No. 091948250-5

Cert. Vot. 072-0216

Manuel Antonio García Andrade

MANUEL ANTONIO GARCÍA ANDRADE

Ced. U. No. 091384290-2

Cert. Vot. 032-0149

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **CATORCE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 05 DE MARZO DEL 2012



Dr. Humberto Moya Flores
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-12-0001722** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL AB-VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **11 DE ABRIL DEL 2.012**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PKF & CO.CIA. LTDA.; Y, CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA EL SEÑOR WALTER ANTONIO ORELLANA CASTELO A FAVOR DE LOS SEÑORES ANA CRISTINA NARANJO BUSTAMANTE, CHAFICK PATRICIO MAHAUAD LEÓN Y MANUEL ANTONIO GARCIA ANDRADE, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 22 DE FEBRERO DEL 2.012.**

GUAYAQUIL, ABRIL 20 DEL 2.012

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:22.199
 FECHA DE REPERTORIO:23/abr/2012
 HORA DE REPERTORIO:14:46

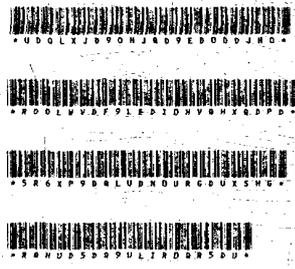
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:



Con fecha veintisiete de Abril del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0001722, dictada el 11 de abril del 2012, por el **Incidente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **PKF & CO. CIA. LTDA.**, de fojas 42.889 a 42.917, Registro Mercantil número 7.418.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho un extracto de la presente escritura.- 4.- Queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES Sociales** dentro del capital social de la compañía **PKF & CO. CIA. LTDA.**, autorizada por el **DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL**, el día 22 de febrero del 2012, mediante la cual el Sr. **WALTER ANTONIO ORELLANA CASTELO** cede y transfiere (20.719) participaciones de la siguiente manera (15.979) a favor de **ANA CRISTINA NARANJO BUSTAMANTE**; (2.370) participaciones a favor de **CHAFICK PATRICIO MAHAUAD LEON** y, (2.370) participaciones a favor de **MANUEL ANTONIO GARCIA ANDRADE**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- 5.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

de Datos Públicos
 Registro Mercantil de Guayaquil

ORDEN: 22199



[Signature]

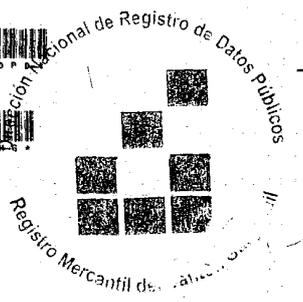
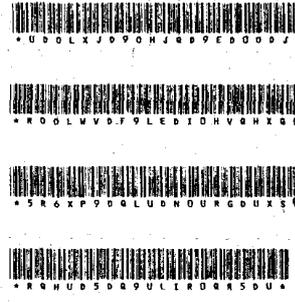
EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
WALTER ANTONIO ORELLANA CASTELO	15.979	ANA CRISTINA NARANJO BUSTAMANTE
WALTER ANTONIO ORELLANA CASTELO	2.370	CHAFICK PATRICIO MAHAUAD LEON
WALTER ANTONIO ORELLANA CASTELO	2.370	MANUEL ANTONIO GARCIA ANDRADE

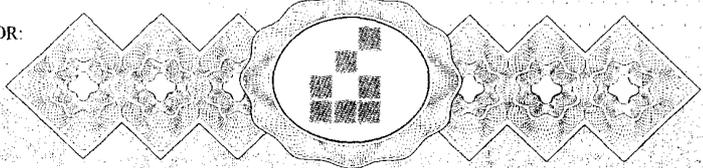
ORDEN: 22199



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$

REVISADO POR:



Nº 232286

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo Segundo de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-12-0001722 de fecha 11 de Abril del 2012, emitida por el Intendente Compañías de Guayaquil, Ab. Víctor Anchundia Places, al margen de la matriz de fecha 22 de Julio de 1981.-
Guayaquil, ocho de mayo del año dos mil doce



[Handwritten signature]

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de 12 fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil **10 MAYO 2012**



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXVIII de Guayaquil